



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-5254-2016	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	22/10/2016	Hora: 11:33:41.5... Folios: 0

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES DENTRO DE UNA LICENCIA AMBIENTAL

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993; el Decreto 2811 de 1974; el Decreto 1076 del 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 112-3464 del 29 de julio de 2015, la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Negro-Nare "CORNARE", otorgó Licencia Ambiental a la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S (SUMICOL S.A.S), con Nit No. 890.900.120-7., para llevar a cabo el Proyecto "PLANTA PRODUCTORA DE CEMENTO, PARAJE RIO CLARO, SONSÓN ANTIOQUIA", el cual se desarrollará en el corregimiento Jerusalén, Jurisdicción del Municipio de Sonsón, Antioquia.

Que mediante Resolución N° 112-7108 del 30 de diciembre de 2015, se autorizó la cesión total de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución con radicado No. 112-3464 del 29 de julio de 2015, de la Sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S (SUMICOL S.A.S), con Nit No. 890.900.120-7, a favor de la EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S – (ECOCEMENTOS S.A.S.), con Nit N° 900.907.364-4, representada legalmente por el señor JAIME ALBERTO ANGEL MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía número 71.604.581.

Que mediante oficio Radicado 112-3650 del 4 de octubre 2016, la EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S – (ECOCEMENTOS S.A.S.), presentó escrito con el fin de que le fuera aprobada unas modificación menores a la licencia ambiental, consistentes en:

1. Continuar 150 m hacia el oriente la estructura tipo box culvert en la quebrada Pomarroso antes de cruzar la autopista. Lo anterior en razón a que se debe dar seguridad en las obras de cimentación de las torres de transferencia cercanas al cauce de la quebrada Pomarroso, a que por allí cruzan equipos que transportan material hacia la zona de la prehomo y a que se debe dar estabilidad en los taludes que conforman el terraplén para la zona de prehomo.
2. Construcción de dos muros en tierra armada adyacentes a la corriente Caño Seco localizada al norte del predio principal del proyecto. Estos muros se construirán por fuera de la mancha de inundación de los 100 años de período de retorno paralelos entre si, en dos tramos de 41 m y 45 m aproximadamente, protegiendo las plataformas de trabajo donde se construirán futuras instalaciones y silos de carbón, y garantizando que no afecte las características hidráulicas naturales de la corriente.

Que mediante Informe Técnico N° 112-2169 del 18 de octubre de 2016, Cornare evalúa la solicitud descrita, llegando a las siguientes observaciones:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

De acuerdo a lo propuesto en el oficio con radicado N° 112-3650 del 4 de octubre 2016 y el documento "ESTUDIO HIDROLOGICO E HIDRAULICO QUEBRADA POMARROSO LOTE ECOCEMENTOS S.A.S." se manifiesta que es necesario:

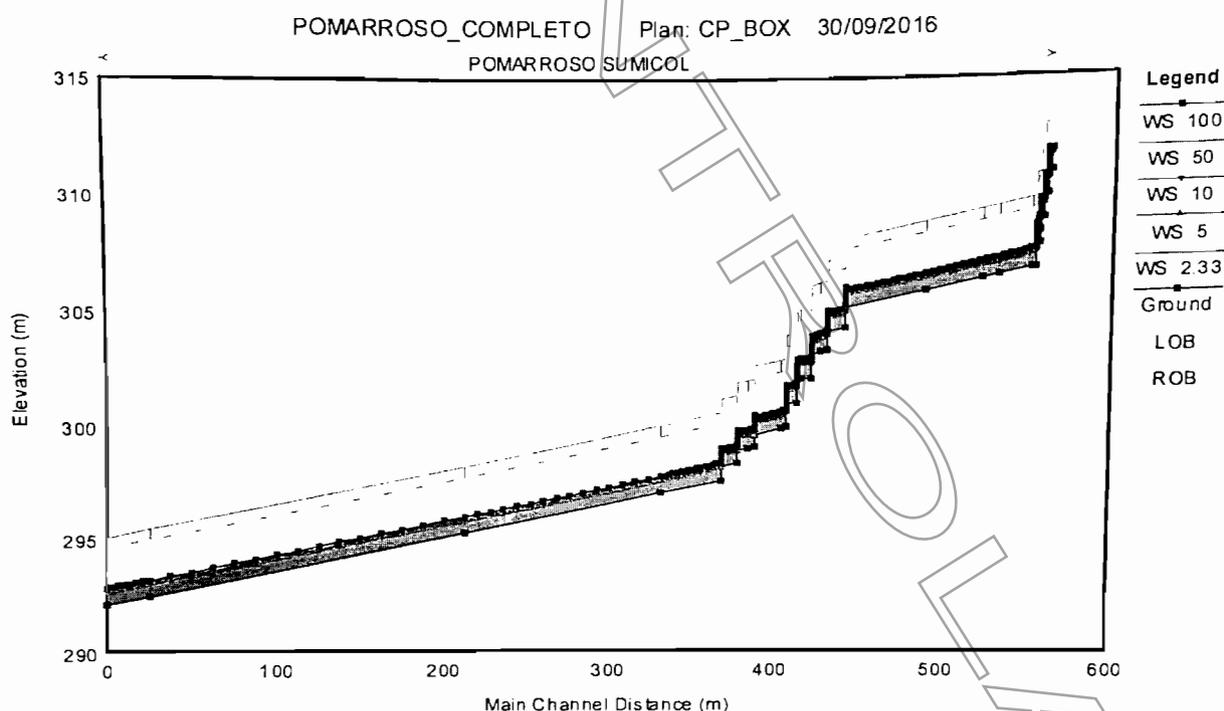
Continuar el box Couvert de base 2.5 m y altura 2.5m en el tramo aguas arriba del cauce desde el sitio de cruce de la autopista en una longitud aproximada de 150m, ya que los estudios geotécnicos de la etapa de pre-construcción han concluido que los taludes de la parte alta de la autopista son inestables con la altura de los muros de la estructura del puente diseñado y recomienda continuar la estructura del puente tipo box couvert en la parte alta del lote sobre la autopista Medellín – Bogotá en la longitud ya mencionada, sobre todo preocupa la zona de pre-homo que debe de tener factores de seguridad altos, así como las estructuras de cimentación que tienen las obras industriales.

Las consideraciones hidrológicas empleadas son las mismas presentadas inicialmente ya que se continua con la misma estructura tipo box Couvert de B=2.5 m H= 2.5m.

La estructura (Box Couvert) tiene una longitud de 150 m y una pendiente promedio del 1.5%.

De acuerdo a la modelación hidráulica se determina que la estructura operaría con suficiente borde libre para el caudal del periodo de retorno de los 100 años (Fr=100), y con una capacidad suficiente para el transporte de cauda de sólidos de ser necesaria.

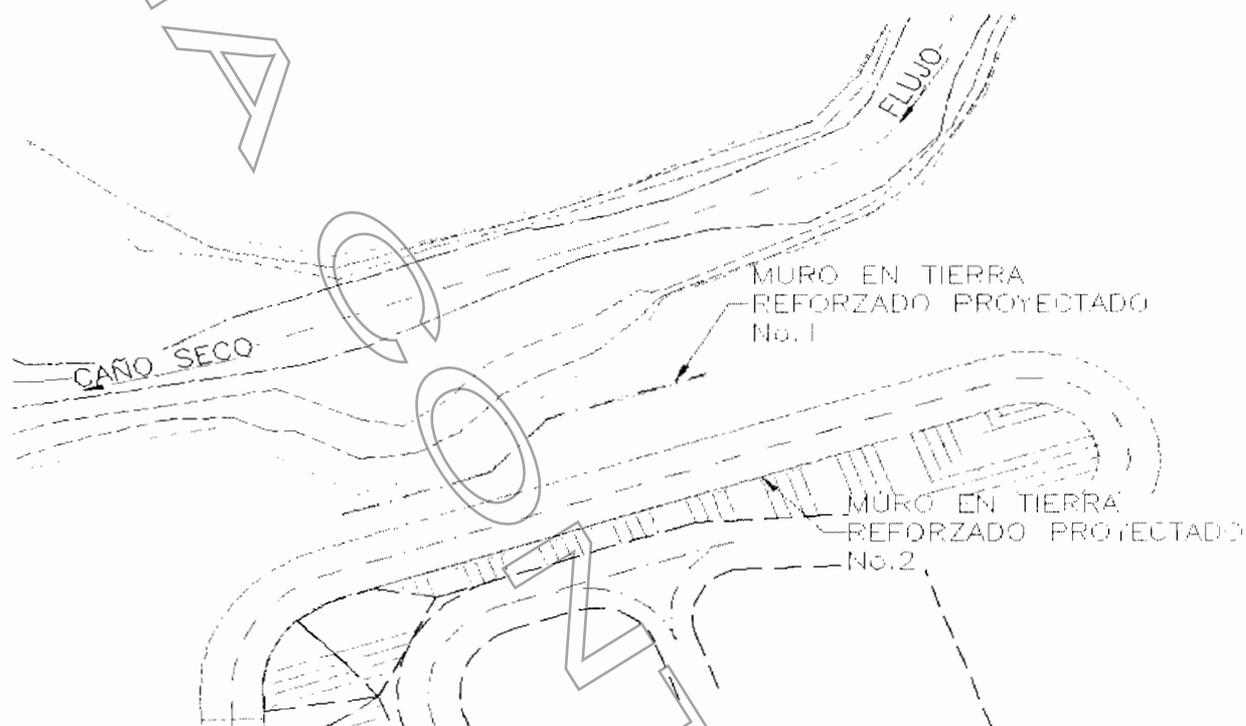
Figura 2. Perfil Hidráulico de la Estructura para Todos los Períodos de Retorno



En este mismo oficio N° 112-3650 del 4 de octubre 2016 se presenta el documento "ESTUDIO HIDROLOGICO Y DISEÑO MURO PROYECTADO EN CAÑO SECO."

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

LOTE ECOCEMENTOS S.A.S." se manifiesta la necesidad de construir dos muros en tierra armada adyacentes a la corriente Caño Seco localizada al norte del predio, muro inferior (muro No.1) tiene una cota superior en la elevación 295,80msnm, una altura que oscila entre 1,90m y 5,28m y, una longitud aproximada de 41,0m y el muro superior (muro No.2), que se encuentra sobre la plataforma generada por el muro No.1 tiene una cota superior en la elevación 303,35msnm, una altura que oscila entre 3,20m y 6,00m y una longitud aproximada de 44,64m. Ambos muros se encuentran por fuera de la mancha de inundación de 100 años de periodo de retorno.



Que en el mismo informe técnico N° 112-2169 del 18 de octubre de 2016, se concluyó lo siguiente:

- El caudal del periodo de retorno de los 100 años para la cuenca Pomorroso es de 6.69 m³/s y para la cuenca caño seco es de 6.88 m³/s
- Se proyecta implementar el box Couvert de base 2.5 m y altura 2.5m en el tramo aguas arriba del cauce desde el sitio de cruce de la autopista en una longitud aproximada de 150m, ya que los estudios geotécnicos de la etapa de pre-construcción han concluido que los taludes de la parte alta de la autopista son inestables, cumpliendo este para transportar el caudal de 6.69 m³/s del periodo de retorno de 100 años.
- Planean construir dos muros en tierra armada adyacentes a la corriente Caño Seco localizada al norte del predio, muro inferior (muro No.1) tiene una altura que oscila entre 1,90m y 5,28m y una longitud aproximada de 41,0m y el muro superior (muro No.2), con una altura que oscila entre 3,20m y 6,00m y una longitud aproximada de 44,64m. Ambos muros se encuentran por fuera de la mancha de inundación de 100 años de periodo de retorno.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Se presentan los planos en planta del proyecto donde se localizan el Box Coulvert, el alineamiento hidráulico de este y la ubicación de los muros en tierra armada.

- Es factible acoger la información y permitir el ajuste menor de las obras amparadas en la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 112-3464 del 29 de julio de 2015, ya que esta no genera un nuevo impacto adicional a los inicialmente identificados, ni tampoco demanda de recursos naturales adicionales, ya que son resultado del desarrollo del proyecto. De igual forma en caso de requerir autorización por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), para realizar la conexión con la obra de Ø 36" existente sobre la Autopista Medellín – Bogotá, la empresa Ecocementos deberá adelantar los trámites o autorizaciones que sean necesarias.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

"Artículo 2.2.2.3.7.1. Modificación de la Licencia Ambiental. La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos: (...)

(...)

Parágrafo 1º. Para aquellas obras que respondan a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada y que no impliquen nuevos impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el estudio de impacto ambiental, el titular de la licencia ambiental, solicitará mediante escrito y anexando la información de soporte, el pronunciamiento de la autoridad ambiental competente sobre la necesidad o no de adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental, quien se pronunciará mediante oficio en un término máximo de veinte (20) días hábiles.

Que la Resolución No. 0376 de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció cuando no se requiere de modificación de licencia en los casos de modificaciones menores.

De lo evaluado en el informe técnico No. 112-2169 del 18 de octubre de 2016, se puede establecer con claridad que lo solicitado por la empresa interesada, corresponde a una modificación menor dentro de la licencia ambiental en comento, por lo tanto se acogerá dicho concepto y se autorizará dicha modificación.

Que conforme a lo expuesto se:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el permiso de ocupación de cauce establecido en la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 112-3464 del 29 de julio de 2015, a la EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S – (ECOCEMENTOS S.A.S.) con Nit N° 900.907.364-4, representada legalmente por el señor JUAN DAVID

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

CHAVARIAGA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.559.378, y en tal sentido Autorizar la construcción de:

- 1- Una estructura tipo Box Couvert sobre la fuente Pomorroso, de base 2.5 m y altura 2.5 m en el tramo aguas arriba del cauce desde el sitio de cruce de la autopista en una longitud de 150 m, cumpliendo este además para transportar el caudal de 6.69 m³/s del periodo de retorno de 100 años.
- 2- Dos muros en tierra armada adyacentes a la corriente Caño Seco localizada al norte del predio, muro inferior (muro No.1) tiene una altura que oscila entre 1,90m y 5,28m y una longitud aproximada de 41,0m y el muro superior (muro No.2), con una altura que oscila entre 3,20m y 6,00m y una longitud aproximada de 44,64m. Ambos muros se encuentran por fuera de la mancha de inundación de 100 años de periodo de retorno

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR, a la EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S – (ECOCEMENTOS S.A.S.) que:

- Los muros en tierra armada deben de contar con el diseño estructural de tal modo que se garantice la estabilidad de estos y evitar daños ambientales por posibles movimientos en masa.
- En caso de requerir autorización por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), para realizar la conexión con la obra de Ø 36" existente sobre la Autopista Medellín – Bogotá, la empresa Ecocementos deberá adelantar los tramites o autorizaciones que sean necesarias

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el contenido del presente Acto a JUAN DAVID CHAVARIAGA GOMEZ, en calidad de representante legal de la EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S – (ECOCEMENTOS S.A.S.), o quien haga sus veces

PARAGRAFO. De no ser posible la notificación personal se hará de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso reposición dentro de los diez días siguientes a la notificación del presente acto administrativo el cual se debe interponer ante el mismo funcionario que lo profirió de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación a través de su página web.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ

Director General

Expediente: 05.756.10.21475

Proceso: Modificación de Licencia

Proyecto: Fabian Giraldo 21-10-2016

los dos puros

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente